

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que la demandada Allianz Seguros S.A. y Blanco y Negro Masivo S.A., allegan contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial. A su vez, Blanco y Negro Masivo formula llamamiento en garantía a Allianz Seguros. Sírvase proveer.

Cali, 26 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0878

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00018-00

Visto el informe secretarial que antecede y para efectos de continuar el trámite que corresponde a la solicitud de llamamiento en garantía, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese para que obre y conste, las contestaciones a la demanda allegadas por las demandadas Allianz Seguros S.A. y Blanco y Negro Masivo S.A., para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad Londoño Uribe Abogados S.A.S. representada por el señor Mauricio Londoño Uribe, para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la demandada Allianz Seguros S.A.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor Cristián Camilo Vallecilla Villegas, identificado con la C.C. No. 1.130.26.015 y T. P. No. 305.272 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la demandada Blanco y Negro Masivo S.A.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado Iván Ceballos Perafán, conforme lo previsto por los artículos

291 al 293 del C.G. del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a fin de continuar con el trámite del presente proceso.

QUINTO: Remítase por secretaría el link del expediente digital a los apoderados de las demandadas Allianz Seguros S.A. y Blanco y Negro Masivo S.A., conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**CCFB003CE7DB51D6ECA46BDF36DB745ADE4A683EF80D63DoD927FE42B
BC38692**

DOCUMENTO GENERADO EN 26/07/2021 03:11:54 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**